## ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS AGRUPACIONES DE FALLA.

La realización efectiva del presente convenio conlleva la ejecución y realización de actividades de carácter fallero por las Agrupaciones relacionadas en el mismo durante el año 2023

## JUSTIFICACIÓN.

Las Agrupaciones de Falla, asumen el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (de aplicación supletoria en los organismos autónomos) relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la modalidad de "cuenta simplificada". Para la justificación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
  - La memoria a presentar por las Agrupaciones deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo a la presente subvención y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por Junta Central Fallera en la que esté incluido el logo oficial del Organismo.
  - b) Memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, según modelo que se adjunta, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago
  - c) **El presupuesto total** de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
  - El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
  - d) Facturas o documentos de pago de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- 2.- Habrán de estar fechadas dentro del plazo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.
- 3.- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- 3.- Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).
- 4.- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará, en su caso, la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Documentación acreditativa de que la agrupación ha dado difusión a la financiación pública por parte de Junta Central Fallera y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)
- g) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá ser presentada en Junta Central Fallera por las Agrupaciones de Falla antes del **10 de diciembre de 2023**.

## PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de Junta Central Fallera y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. de la OGS).

De igual forma se dará publicidad de la actividad subvencional de Junta Central Fallera conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

## **GASTOS FINANCIABLES**

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las sociedades.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario, alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.
- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla, de mobiliario, enseres y equipos informáticos